



RESOLUCIÓN Nro. 2404 DE 2022 (DICIEMBRE 20 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1528 DE OCTUBRE 21 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

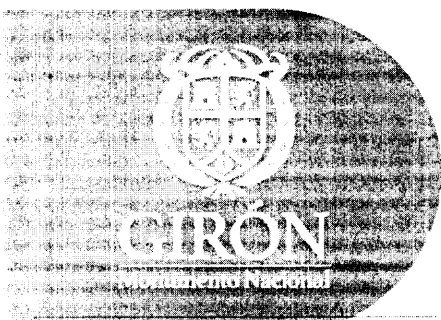
- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de septiembre de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que la secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, expido la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIÓ LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"**, tal como se aprecia en la imagen adjunta.

ACTO ADMINISTRATIVO	Código GD-F.03	Pág. 1 de 4	Versión: 00	SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	----------------	-------------	-------------	---

RESOLUCIÓN Nro. 1528 DE 2022 (OCTUBRE 21 DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- D. Que el Artículo Primero de la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022, estipulo que están obligados a presentar información en medio magnético, los contribuyentes Registrados en el Régimen Simple de Tributación, así como igualmente están obligados los Agentes de Retención y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que, durante la vigencia del Año 2022, presentaron Retenciones y Autorretenciones del impuesto de industria y comercio; por lo menos en una oportunidad y/o en un periodo.
- E. Que el Director Administrativo de Fiscalización y Otros Impuestos de la secretaria de Hacienda Municipal, informa que se hace necesario dejar en claro, sin asomo de ninguna duda, los sujetos obligados a presentar los medios magnéticos ante el Municipio de Girón, en consecuencia, solicita, se modifique la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022.
- F. Que la Dirección Administrativa de Fiscalización y Otros Impuestos, es la encargada del proceso de la Información Exógena, del proceso de los medios magnéticos en el Municipio de Girón – Santander.
- G. Que el Artículo 242 "OBLIGACIONES FORMALES" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, preceptúa que, para efectos de los tributos establecidos en este Estatuto, los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes autorretenedores y agentes retenedores deberán cumplir las obligaciones formales establecidas en el presente Estatuto. La secretaria de Hacienda Municipal, podrá establecer anualmente y mediante Acto Administrativo, el contenido, especificaciones, plazos, entre otros, de la información que los contribuyentes de los tributos municipales están obligados a presentar.
- H. Que el Artículo 228 "OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN" del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, estipula que los contribuyentes, declarantes y terceros estarán obligados a suministrar las informaciones y pruebas que les sean solicitadas por la secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los términos indicados en la respectiva solicitud.



- I. Que el Párrafo Primero del Artículo 189 "SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN" del Acuerdo Nro. 017 de 2016, dispone que las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro de los treinta días (30) calendarios al recibo de la solicitud enviada por la Secretaría de Hacienda, plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en una sanción de 500 UVT.
- J. Que para efectos que se disponga del envío de información que deban suministrar los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, en medios magnéticos, la secretaria de Hacienda debe fijar el plazo, condiciones, requisitos y prescribir las especificaciones técnicas que deban cumplirse.
- K. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022, el cual quedara así:

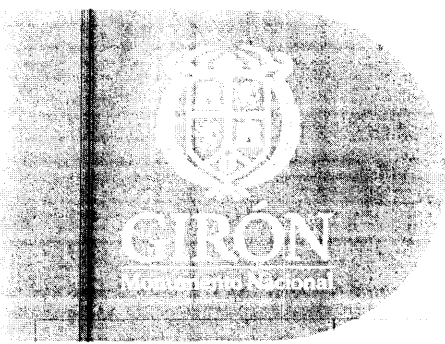
ARTICULO PRIMERO: Están obligados a presentar información en medio magnético los siguientes sujetos:

- 1.- Los Contribuyentes registrados y clasificados en el Régimen Simple de Tributación, los cuales están obligados a reportar los pagos y/o abonos en cuentas que efectuaron durante el año 2022, pagos por concepto de compras, y/o suministro de cualquier servicio, que tengan origen en el Municipio de Girón – Santander., independientemente de que se le haya o no practicado retención de industria y comercio.
- 2.- Los Agentes de Retención y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que, durante la vigencia del Año 2022, presentaron Retenciones y Autorretenciones del impuesto de industria y comercio; por lo menos en una oportunidad y/o en un periodo.
- 3.- Los demás contribuyentes que no se encuentren relacionados en los numerales inmediatamente anteriores cuyo total de ingresos ordinarios y extraordinarios en el Municipio de Girón, sean iguales o superiores a cinco mil (5.000) UVT (UVT AÑO 2022)

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Los Agentes de Retención y Autorretención, que hubieren practicado Retenciones, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, durante el Año Gravable 2022; los contribuyentes cuyo total de ingresos ordinarios y extraordinarios en el Municipio de Girón, sean iguales o superiores a cinco mil (5.000) UVT (UVT AÑO 2022) y que hayan realizado pagos por concepto de compras, y/o suministro de cualquier servicio; y los Contribuyentes registrados y clasificados en el Régimen Simple de Tributación, los cuales deberán suministrar la siguiente información en relación a quien se le haya efectuado un pago y/o abono en cuenta, por concepto de compras, y/o suministro de cualquier servicio; independientemente de que se le haya o no practicado retención de industria y comercio, en el cual se configure el Hecho Generador del gravamen en mención, de operaciones que tengan origen en el Municipio de Girón; el contenido de la información será el siguiente:

- . Vigencia
- . Concepto
- . Tipo de documento
- . Número de Documento
- . Dígito de verificación
- . Primer apellido
- . Segundo apellido
- . Primer nombre
- . Segundo nombre
- . Razón Social
- . Dirección de Notificación
- . Código del departamento
- . Código del Municipio
- . País.



- Base gravable (antes de IVA y sin importar que no se le haya practicado Reteica)
- Monto Retenido Anualmente

Parágrafo 1: El formato de Excel estará disponible en el siguiente enlace: <http://apps.giron-santander.gov.co/exogenas/php/documentos.php>.

Parágrafo 2: El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta es de cien mil pesos (\$100.000) m/cte., no obstante que al discriminar el pago por concepto los valores a reportar sean menores.

Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

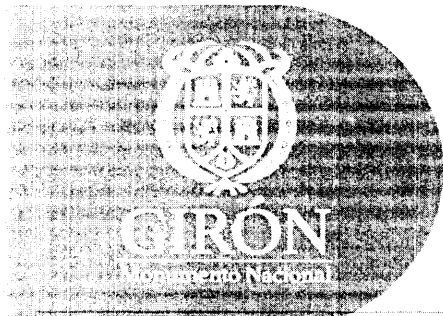
ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022, el cual quedara así:

ARTICULO TERCERO: Los Agentes de retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo; los contribuyentes cuyo total de ingresos ordinarios y extraordinarios en el Municipio de Girón, sean iguales o superiores a cinco mil (5.000) UVT, (UVT AÑO 2022); deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por concepto de venta de bienes y/o venta de servicios realizados en la Jurisdicción del Municipio de Girón durante el Año Gravable de 2022; igualmente suministrar la información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos para terceros durante la vigencia 2022; por concepto de venta de bienes y/o servicios; información que deberá contener:

- . Vigencia
- . Concepto
- . Tipo de documento
- . Número de Documento
- . Dígito de verificación
- . Primer apellido
- . Segundo apellido
- . Primer nombre
- . Segundo nombre
- . Razón Social
- . Dirección de Notificación
- . Código Departamento
- . Código Municipio
- . País.
- . Total, Ingresos recibidos por operaciones propias dentro de la Jurisdicción de Girón (ordinarios y extraordinarios)
- . Valor total de las devoluciones, descuentos y rebajas, exportaciones, subsidios, ingresos exentos y/o excluidos
- . Valor de las Autorretenciones y/o de las retenciones que le practicaron.

Parágrafo 1: El formato de Excel estará disponible en el siguiente enlace: <http://apps.giron-santander.gov.co/exogenas/php/documentos.php>.

Parágrafo 2: El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de quinientos mil pesos (\$500.000), no obstante que al discriminar por concepto los valores a reportar, sean menores. Sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios por algún medio y los ingresos sean menores a quinientos mil pesos



(\$500.000), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que corresponda.

ARTICULO CUARTO: Confirmar lo estipulado en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022, el cual se dispuso:

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN: La entrega de la Información exógena a la que se refiere el presente Acto Administrativo, deberá a realizarse a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del número de Identificación de Ciudadana o Número de Identificación Tributaria.

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
1	1 y 2 DE JUNIO DE 2023
2	5 y 6 DE JUNIO DE 2023
3	7 y 8 DE JUNIO DE 2023
4	9 y 12 DE JUNIO DE 2023
5	13 y 14 DE JUNIO DE 2023
6	15 y 16 DE JUNIO DE 2023
7	19 y 20 DE JUNIO DE 2023
8	21 y 22 DE JUNIO DE 2023
9	23 y 26 DE JUNIO DE 2023
0	27 y 28 DE JUNIO DE 2023

ARTICULO QUINTO: Confirmar lo estipulado en el Artículo Quinto de la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022, el cual se resolvió:

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR, FORMA Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente Resolución deberá entregarse únicamente a través de la página WEB del Municipio de Girón - Santander, en los plazos establecidos en el artículo inmediatamente anterior en la dirección electrónica <http://www.giron-santander.gov.co>; seleccione **Servicios Informáticos**, luego icono **Exógenas**.

Parágrafo: La **secretaría de las TIC**, generará un certificado en constancia del reporte de la información enviada.

ARTICULO SEXTO: Confirmar lo estipulado en el Sexto de la Resolución No. 1528 de octubre 21 de 2022, el cual se estableció:

ARTICULO SEXTO: SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. Los Agentes Retenedores y Autorretenedores, que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en una sanción de 500 UVT establecidas en el Artículo 189 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE


NELLY ÁLVAREZ GARNICA
Secretaría de Hacienda Municipal

Revisó: JUAN CARLOS SANABRIA MANTILLA
Director Administrativo de Fiscalización y Otros Impuestos

Proyecto: DEMETRIO ROJAS CALDERÓN
Técnico Operativo